

05 Copia

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2014

VISTOS : el Oficio N° 076-2014/MOVISAC de fecha 28 de Mayo del 2014 del Representante Legal de la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales; la Carta N° 075-20104-CONSORCIO ANCON de fecha 30 de Mayo del 2014 del Representante Legal del Consorcio Ancon Sr. Nelson Rogelio Venegas Valladolid; el Informe N° 362-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Junio del 2014 del Sub Director de la Unidad de Obras; el Memorando N° 643-2014/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Junio del 2014 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 131-2014/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Junio del 2014 del Jefe Sub Regional de Asesoría Legal; y demás documentos referidos a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, presentada por la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA- TALARA-PIURA", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Licitación Pública N° 003-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 08 de Noviembre del 2013, se suscribió el CONTRATO N° 039-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" y la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES, para la contratación de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA- TALARA -PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 4'879,266.28 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 28/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante OFICIO N° 076-2014/MOVISAC de fecha 28 de Mayo del 2014, el Gerente General de la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTA Sr. Eder Javier Mogollón Vizueta presenta al CONSORCIO ANCÓN, la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por treinta días calendario, fundamentando su pedido en que, el día 26 de Mayo del 2014, su representada fue notificada con la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G mediante la cual, se le otorga la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 21 días calendario y que, en los considerando de la citada resolución se fundamenta en la DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE LA CONSULTA como es la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO y sus respectivos Presupuestos de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y 02 (ejecución de las partidas grass natural en el Complejo Deportivo y Albañería; Carpintería , Metálica y Vidrios en los Ambientes Pedagógicos), contemplado en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2014

Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Asimismo, hace de conocimiento que hasta la fecha, no se obtiene respuesta de la Aprobación de la Modificación del Proyecto y sus respectivos Presupuestos de Prestaciones Adicionales de Obra N° 01 y 02, así como la absolución de la consulta de la instalación y montaje electromecánico de torres de iluminación de campo de complejo deportivo, tal y como se pueden evidenciar en los asientos N° 98 y 95 del Cuaderno de Obra ;

Que, mediante CARTA N° 075-2014-CONSORCIO ANCON de fecha 30 de Mayo del 2014, el Representante Legal del CONSORCIO ANCON Sr. Nelson Rogelio Venegas Valladolid alcanza a la Gerencia Sub Regional, la opinión de declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 presentada por la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales, por treinta (30) días calendario, por la causal de demora en la Aprobación de la Modificación del Proyecto y demora en la Aprobación del Adicional N° 01 y 02, al no haber fecha prevista para que se apruebe dicho Adicional, al amparo del artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante OFICIO N° 078-2014/MOVISAC de fecha 02 de Junio del 2014, el Gerente General de la empresa contratista MOVI SAC CONTRATISTAS presenta la renuncia a los Mayores Gastos Generales que se originen de la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento de la I.E Alberto Pallette del Distrito de Máncora - Talara- , Piura".

Que, mediante Informe N° 362-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Junio del 2014, el Sub Director de la Unidad de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que del análisis de la documentación y de la opinión emitida por el Consorcio Ancón, comparte la opinión de declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendario, a favor de la Empresa Contratista MOVI SAC Contratista Generales, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, según OFICIO N° 078-2014/MOVISAC de fecha 02.06.2014 mediante el cual confirma su disposición de Renuncia de Gastos Generales;

Que, mediante Memorando N° 643-2014/GRP-401000-401400 de fecha 12 de Junio del 2014, el Director Sub Regional de Infraestructura recomienda a la Gerencia Sub Regional, declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por veinticinco (25) días calendario, a favor de la empresa contratista MOVI SAC Contratistas Generales, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento de la I.E Alberto Pallette del Distrito de Mancora -Talara-Piura", debiendo emitir la resolución respectiva dentro del plazo de ley;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2014

Que, se observa que en el Asiento N° 116 de fecha 27.05.2014, del Residente de Obra, el Contratista comunica la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, indicando que a la fecha se encuentra en trámite la aprobación de la Modificación del Proyecto derivado de la absolución de Consulta realizada mediante anotaciones del cuaderno de obra del Ingeniero Residente N° 07 del 16.12.2013 y N° 46 del 30.12.2013 y absueltas mediante OFICIO N° 368-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31.03.2014 y OFICIO N° 223-2014/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21.02.2014, por lo que basándose en el procedimiento indicado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado donde se estipula "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliación de plazo parciales...", indicando como causal la no ejecución de los trabajos, los componente Complejo Deportivo (cambio de grass) y Ambientes Pedagógicos (cambio de diseño de ventanas); las cuales iniciaran luego de la aprobación de la modificación del proyecto.

Que, mediante Informe N° 131-2014/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Junio del 2014, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emite opinión legal recomendando **APROBAR**, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 por VEINTICINCO (25) días calendario**, a favor de la empresa Contratista **MOVI SAC Contratistas Generales**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA - TALARA - PIURA"**, sin el reconocimiento de gastos generales.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 3) Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, hecho que ha ocurrido en el presente caso.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2014

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su Modificatoria D.S N° 138-2012-EF establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Máxime aun estando a lo vertido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con las causales señaladas en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra". En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y ostentado por el contratista de obra.

Que, en ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: a). Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.; b). Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.; c). Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.; Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.; Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.; Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud; así, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2014

Que, según el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la demora de la entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de Obra podrá ser causal de Ampliación de Plazo.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 131-2014/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Junio del 2014; y,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, en veinticinco (25) días calendario **sin el reconocimiento de gastos generales**, presentada por la empresa Contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES, mediante OFICIO N° 076-2014/MOVISAC de fecha 28 de Mayo del 2014, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. ALBERTO PALLETE DEL DISTRITO DE MANCORA- TALARA-PIURA**", materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G derivada de la Licitación Pública N° 003-2012/GRP-GSRLCC-G, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 039-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Noviembre del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Contratista MOVI SAC CONTRATISTAS GENERALES en su domicilio ubicado en Calle Las Magnolias MZ B1 Lote 19 Urbanización Santa María del Pinar II Etapa-Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

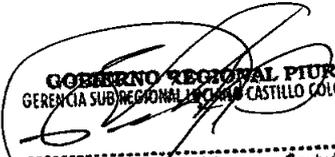


RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 240 -2014/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 JUN 2014

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUBREGIONAL INGENIERIA CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernan Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL

